

AVISO No. 311

30 DE JUNIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CRUCITA GONZALEZ GONZALEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2482 del 22 de Junio de 2022

Persona a notificar: **CRUCITA GONZALEZ GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 7, PISO 1 APTO 102, ED. MULTIFAMILIAR CORUÑA**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 30 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

CRUCITA GONZALEZ GONZALEZ

Dirección de notificación: **MZ 7, PISO 1 APTO 102, ED. MULTIFAMILIAR CORUÑA**

Teléfono: No registra

Correo: No registra

Matricula No. **118247**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 311 RES- PQRDS 2482 del 22 de Junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 311 RES- PQRDS 2482 del 22 de Junio de 2022. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 118247"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 2482
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 118247

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CRUCITA GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **MZ 7 PISO 1, APTO 102, ED MULTIFAMILIAR CORUÑA**, identificado con **Matrícula 118247**, se encuentra desocupado, y mediante **RESOLUCIÓN PQRDS 2016**, revisar los cobros facturados en el ultimo periodo.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 118247**, se evidencia que, en los últimos 4 periodos, se le ha venido facturando cobro por consumo promedio, y observación de lectura NORMAL.
4. Que se realizó la practica de una visita de verificación, el día 26 de mayo de 2022, la cual arrojó la siguiente información:

“APARTAMENTO DESOCUPADO, LECTURA 538”.
5. Que, en los servicios de acueducto y alcantarillado, correspondiente al periodo facturado en el mes de mayo de 2022, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta **No. 58558972**, para que no le sean cobrados valores por concepto de consumo y vertimientos, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 118247**.
6. Que, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo, **No.58894749**, con el fin de que no le sean cobrado valores por concepto de producción y solo le sean cobrados los cargos fijos de ley, ya que fueron facturados con observación de lectura NORMAL y el predio se encontraba DESOCUPADO. **Matrícula 118247**.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. **Que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 51765, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.**
9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 118247.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CRUCITA GONZALEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto, correspondiente al periodo facturado en el mes de mayo de 2022, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta **No. 58558972**, para que no le sean cobrados valores por concepto de consumo y vertimientos, ya que el predio se encuentra desocupado. **Matrícula 118247.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CRUCITA GONZALEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo, **No.58894749**, con el fin de que no le sean cobrado valores por concepto de producción y solo le sean cobrados los cargos fijos de ley, ya que fueron

facturados con observación de lectura NORMAL y el predio se encontraba DESOCUPADO. **Matrícula 118247.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CRUCITA GONZALEZ**, que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula 51765, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CRUCITA GONZALEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 118247.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **CRUCITA GONZALEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP